

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la Dra. Jhoana Andrea Hurtado Álvarez presentó renuncia al mandato conferido por la Clínica Ospedale y el Dr. Byron David Tobón Patiño solicitó reconocimiento de personería jurídica para actuar en representación de la misma entidad conforme a poder general que se adjunta al proceso.

De otro lado, pongo de presente que la Clínica Ospedale no ha dado cumplimiento a lo señalado en auto de segunda instancia del 23 de mayo del año avante.

Sírvase proveer. Manizales, 14 de julio del 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE:	MARÍA MARGOTH GIRALDO ALZATE y otros
DEMANDADOS:	CLÍNICA VERSALLES SA y otros
RADICADO:	17001-31-03-005-2018-00201-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone aceptar la renuncia al poder conferido por clínica Ospedale a la Dra. Jhoana Andrea Hurtado Álvarez, por reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 76 del Estatuto Procesal y en consonancia se reconoce personería jurídica para actuar al Dr. Byron David Tobón Patiño como apoderado de la clínica Ospedale.

Finalmente, en el entendido que el auto del 23 de mayo del 2022, proferido por el superior dispuso: *“Oficiar a la Clínica Ospedale S.A. (hoy Versalles) para que aporte: (i) copia del contrato laboral entre Sparta Ltda. y el médico Daniel Eduardo Calvo Herrera para la época de los hechos y (ii) la constancia del nivel profesional en el que estuvo contratado Daniel Eduardo Calvo Herrera y las funciones a su cargo para ese momento. Cabe aclarar,*

con relación a la prueba del contrato, que en caso de que Sparta Ltda. no haya emitido contestación a la petición elevada por Clínica Ospedale, la cognoscente podrá proceder en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso.(...)” Se **REQUIERE** a la entidad endilgada para que allegue las pruebas decretadas en el término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', written in a cursive style.

**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**